REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 SEP 2017

VISTOS: el Informe N° 036-2017/GRP-401000-401400-MBCH de fecha 28 de Agosto del 2017 del Ing. Marco Antonio Burga Chafloque; Informe N° 539-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Septiembre del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 517-2017/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Septiembre del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N' 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, a través del cual, se ***DECLARA el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan***. Asimismo, en el artículo segundo del citado Decreto, dispone que "***Los Gobierno Regional de Tumbes, Piura y Lambayeque, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnicas y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutaran las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta, rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento";***

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 SEP 2017

Que, mediante Decreto Supremo Nº 073-2017-PCM , se Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de julio de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura, mediante el Decreto Supremo Nº 035-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo Nº 054-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Informe Nº 036-2017/GRP-401000-401400-MBCH de fecha 28 de Agosto del 2017, el Ing. Marco Burga Chafloque alcanza al Sub Director de la División de Obras, la información relacionada a las Fichas de Reporte de actividades de Emergencia vial;

Que, mediante el Informe N° 539-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Septiembre del 2017, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura; designar al Inspector para la ejecución de OCHO ACTIVIDADES DE EMERGENCIA autorizadas por la Gerencia Sub Regional, para lo cual, propone al Ing. José Gonzales Atoche, solicitando que, el mismo sea designado con eficacia anticipada al 28 de Agosto del 2017;

Que, mediante Memorando Nº 517-2017/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Septiembre del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal, designar al Ing. José Gonzales Atoche como Inspector para la ejecución de OCHO ACTIVIDADES DE EMERGENCIA;

Que, estando a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto administrativo designando a INSPECTOR para LA EJECUCIÓN DE OCHO ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, las mismas que serán detalladas en el artículo Segundo de la presente resolución;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 28 de Agosto del 2017, al servidor **ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE** como **INSPECTOR** para la ejecución de **OCHO ACTIVIDADES DE EMERGENCIA,** conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 SEP 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que las **ACTIVIDADES DE EMERGENCIA** son las que a continuación se detallan:

N° ITEMS	NOMBRE DE ACTIVIDAD
01	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CARRETERA CRUCE LA PEÑITA- EL PENCO- MARCAVELICA"
02	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CARRETERA MURCIELAGOS- QUEBRADA SECA- BEJUCAL- OJO DE AGUA- ENCUENTRO DE PILARES.
03	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SECUNDARIO A MARCAVELICA- DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA.
04	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TROCHA CARROZABLE EL YUCAL SECTOR II, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA.
05	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TROCHA CARROZABLE ACCESO DE AGRICULTORES- DISTRITO DE MIGUEL CHECA- SOJO- PROVINCIA DE SULLANA.
06	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL INGRESO A C.CP. VICHAYAL- QUERECOTILLO- SULLANA.
07	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL INGRESO A C.P NUEVA ESPERANZA DE POECHOS- QUERECOTILLO- SULLANA.
08	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMOS CAMINOS VECINALES PUEBLO NUEVO DE COLAN ANEXOS LA BOCANA- ESMERALDA- CUBINGAS- PUENTE LOS AYALES- LA TAHONA- DISTRITO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero de la presente Resolución; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y a diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL